#### **PROCESO**

#### **GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN**



TITULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

Código: CT-FO-31

Fecha

Versión No. 02 Página 1 de 20

22 11 2021



### **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

| Número de<br>Contrato | 007-050-2023        | FECHA DE CONTRATO: 08-11-2023         |
|-----------------------|---------------------|---------------------------------------|
| Entidad               | AGENCIA LOGÍSTICA   | DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL     |
| contratante           | ANTIOQUIA CHOCO     |                                       |
| NIT                   | 800.172.114-0       |                                       |
| Contratista           | ANA LUCIA MAZO ROD  | RIGUEZ                                |
| NIT-CC                | 43.203.023          |                                       |
| Objeto                | "SUMINISTRO DE PRO  | DUCTOS FRITOS Y COMIDAS PREPARADAS    |
| contractual           | ENTRE OTROS, CON    | DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA      |
|                       | PERTENECIENTES A L  | A BR-14 Y BR-15, ADMINISTRADOS POR LA |
|                       | AGENCIA LOGISTICA   | DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL     |
|                       | ANTIOQUIA CHOCÓ '   | Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO      |
|                       | REQUIERAN"          |                                       |
| Valor                 | \$ 80.000.000       |                                       |
| Valor Adición         | N/A                 |                                       |
| Valor total del       | \$ 80.000.000       |                                       |
| Contrato              |                     |                                       |
| Plazo de              | LOS BIENES OBJETO   | DEL PRESENTE PROCESO TENDRÁN UN       |
| ejecución             | PLAZO DE EJECUCIÓN  | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y   |
|                       | HASTA EL 31 DICIEM  | IBRE DE 2023 Y/O HASTA EL PLAZO DE    |
|                       |                     | EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO    |
|                       | •                   | CON LAS FUERZAS MILITARES Y/O HASTA   |
|                       | QUE SE AGOTE EL PRI | ESUPUESTO OFICIAL.                    |

Entre los suscritos: P.D. ADRIANA DEL SOCORRO ARBOLEDA, mayor de edad. vecina de la Estrella, identificada con cédula de ciudadanía número 43.454.497, en su calidad de ordenador del gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1602 del 12 de octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará la AGENCIA LOGÍSTICA, y por la otra la señora ANA LUCIA MAZO RODRIGUEZ, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.203.023., quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA celebrar el presente contrato, hemos convenido previas las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERACIONES**

 Que el día 18 de octubre de 2023 se publicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 007-064-2023 cuyo objeto es el "Suministro de productos fritos y comidas preparadas entre otros, con destino a los Comedores de Tropa pertenecientes a la BR-14 y BR-15, administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó y otras posibles unidades que lo requieran."

- 2. Que la Entidad cuenta con un presupuesto por la suma de <u>OCHENTA</u> <u>MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).</u>
- 3. Que el presente proceso fue aperturado mediante resolución N° 207 de fecha 25 de octubre de 2023, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13923 del 26 de septiembre de 2023.
- Que mediante acta de cierre virtual emitida por el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II de fecha 30 de octubre de 2023, se recibió una única oferta de la oferente ANA LUCIA MAZO RODRIGUEZ.
- 5. Que el día 30 de octubre de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó publica informe de evaluación y verificación de los aspectos jurídicos, técnicos, económico y financieros de las ofertas recibidas, así:

| PROPONENTE | EVALUACION      | RESULTADO  | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
|------------|-----------------|------------|---------|---------------|
| MAZO       | EVA. JURÍDICA   | HABILITADO | N/A     |               |
| RODRIGUEZ  | EVA. TÉCNICA    | CUMPLE     | 10.5    |               |
| ANA LUCIA  | EVA. ECONÓMICA  | CUMPLE     | 85      |               |
|            | EVA. FINANCIERA | CUMPLE     | N/A     |               |

Que de acuerdo al informe de evaluación y al puntaje de la evaluación de los factores calificables, el proponente ANA LUCIA MAZO RODRIGUEZ, cumplió con todos los requisitos exigidos en el proceso de selección y obteniendo 95.5 puntos.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015 contempla lo referente a la Adjudicación con oferta única que a la letra establece lo siguiente: "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la Adjudicación del presente proceso, por lo cual el Director Regional Antioquia Choco, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

#### **CLAUSULAS**

## CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a llevar a cabo el "Suministro de productos fritos y comidas preparadas entre otros, con destino a los Comedores de Tropa pertenecientes a la BR-14 y BR-15, administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó y otras posibles unidades que lo requieran."

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de entrega de los bienes objeto del presente proceso contractual será:

## COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-14 (PUERTO BERRIO)

| ÍTEM | UNIDAD O BATALLÓN                                    | UBICACIÓN       |
|------|--|-----------------|
| 1    | Batallón de A.S.P.C. No. 14                          | Puerto Berrio   |
| 2    | Batallón de Infantería No. 3<br>Batalla de Bárbula   | Puerto Calderón |
| 3    | Batallón de Infantería No. 42<br>Batalla de Bombona  | Guacimal        |
| 4    | Batallón de Ingenieros No. 14<br>Batalla del Calibío | Cantimplora     |

# COMEDORES DE TROPA UBICADOS EN LA BR-15 (QUIBDÓ - CHOCÓ)

| ÍTE<br>M | UNIDAD O BATALLÓN   | DIRECCIÓN   | UBICACIÓN             |
|----------|---|---|-----------------------|
| 1        | Batallón de Infantería No. 12<br>Alfonso Manosalva Flórez | Kilómetro 5 Vía Pacurita,<br>Municipio de Quibdó Choco      | Quibdó                |
| 2        | Batallón de Ingenieros No. 15<br>Julio Londoño            | Vereda las Animas,<br>Municipio de la Unión<br>Panamericana | Las Animas -<br>Chocó |

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del presente proceso tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato y hasta el 31 diciembre de 2023 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial.

Parágrafo 1: En virtud del precepto normativo que en derecho "lo accesorio sigue la suerte de lo principal" y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o

suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo d ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio.

Parágrafo 2: En el evento que sean aprobadas las Vigencias Futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contrato que se derive del presente proceso de selección podrá ser prorrogado y adicionado en consideración de la autorización dada y en atención al abastecimiento del bien contratado para el primer mes del año de la vigencia 2024.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del presente contrato será la del plazo de ejecución descrito en la cláusula anterior y hasta cuatro (4) meses más, tiempo en que se deberá liquidar el contrato.

PARÁGRAFO: al momento de expedir la garantía la entidad aseguradora deberá tener únicamente en cuenta lo establecido en la clausula CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de <u>OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)</u>.

|       |                                  | Cl                | JADRO DE PR         | ECIOS             |                   |  |
|-------|----------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------|--|
| ITEMS | DESCRIPCIÓN                      | CANTIDADES<br>(1) | PRESENTACIÓN        | VALOR<br>UNITARIO | VALOR<br>GRAVAMEN | VALOR<br>TOTAL<br>INCLUIDO<br>GRAVAMEN |
| 1     | AREPA DE<br>HUEVO                | UNIDAD            | 120 GRAMOS          | 2.476A9           | 173,81            | 7.600                                  |
| 2     | AREPA SIN                        | UNIDAD            | 100 GRAMOS          | 333,33            | 16,67             | 350                                    |
| 3     | PANZER                           | UNIDAD            | 100 A 120<br>GRAMOS | 2.666,66          | 133, 34           | Z. 800                                 |
| 4     | PALITO DE<br>QUESO               | UNIDAD            | 80 A 120<br>GRAMOS  | 1.478,57          | 71, 43            | 1.500                                  |
| 5     | TAMAL<br>ESPECIA.<br>(TOLIMENSE) | UNIDAD            | 200 A 300<br>GRAMOS | 37647L            | 185,24            | 3,890                                  |
| 6     | PASTEL DE<br>POLLO               | UNIDAD            | 150 A 200<br>GRAMOS | 2.761.90          | 138.1             | 2.900                                  |
| 7     | SÁNDWICH<br>DE JAMÓN Y<br>QUESO  | UNIDAD            | 150 A 200<br>GRAMOS | 2.000,00          | Jec               | 2.100                                  |

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó cancelará de forma parcial el valor del contrato y a los cuarenta y cinco (45) días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la entrega de los bienes.

Certificado de Afiliación y/o planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y obligaciones laborales, de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.

Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario y/o a las normas vigentes que regulen la materia.

Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y/o factura electrónica, así:

- Denominación expresa como factura de venta.
- Razón social y NIT del CONTRATISTA y AGENCIA LOGÍSTICA con la discriminación del IVA.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción genérica o específica del objeto contractual.
- > Valor total de la operación.
- > Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas
- Razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales anteriores, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el objeto del presente contrato.

NOTA 1: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

NOTA 2: Que el adjudicatario del presente proceso de selección, es decir, el futuro Contratista se compromete con la Entidad ha adelantar todas las gestiones necesarias para la actualización y reporte correspondiente en los sistemas del SECOP II y OLIMPIA a fin de realizar la gestión efectiva de la facturación y posterior pago.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

| Razón<br>Social:       | ANA LUCIA MAZO RODRIGUEZ |
|------------------------|--------------------------|
| NIT-CC                 | 43.203.023               |
| Entidad<br>Financiera: | BANCO DE BOGOTÁ          |
| Número de<br>Cuenta:   | 578509473                |
| Tipo de<br>Cuenta:     | CUENTA DE AHORROS        |

## CLÁUSULA SÉPTIMA - RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- -Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- -El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- -El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- -Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

#### OTROS RIESGOS PREVISIBLES

### RIESGOS TÉCNICOS

|   |            |         |              |             | (1)<br>(1) (1) (1) (1)   | ncia de la<br>ocurrenci<br>a del<br>evento  | SANGETH ! | Section Section |   |         |                 | nto/Contr<br>ol a ser<br>impleme<br>ntado   |              | at | pu<br>lel<br>am |           |    |            |   |  | revisi   | ón  |
|---|------------|---------|--------------|-------------|--|---|-----------|-----------------|---|---------|-----------------|---|--------------|----|-----------------|-----------|----|------------|---|--|--|---|
|   |            |         |              |             |  |   |           |                 |   |         |                 | ede<br>Sastas<br>Sastas   | Probabilidad |    | Valoración      | Categoría |    |            |   |  | ¿Cómo se<br>realiza el<br>monitoreo?   | Periodicidad  |
| 1 | GENERAL    | INTERNO | PLANEACIÓN   | ECONÓMICO   | No existen<br>oferentes<br>habilitados<br>para el<br>proceso de<br>selección   | Declarato<br>ria<br>del<br>desierta<br>del<br>proceso<br>de<br>selección                      | 3         | 5               | 7 | EXTERNO | ALFM            | Desarroll<br>ar un<br>adecuad<br>o análisis<br>de<br>la oferta<br>del<br>sector                     | 2            | 5  | 7               | ALTO      | SI | ALFM       | Desde<br>la<br>estruct<br>uració<br>n<br>del<br>proces<br>o | Publicació<br>n del<br>proceso   | Analizand o adecuada mente el mercado de modo que se identifique clarament e los posibles oferentes  | Durant<br>e la<br>estruct<br>uració<br>n del<br>proces<br>o |
| 2 | GENERAL    | INTERNO | SELECCIÓN    | OPERACIONAL | Que los<br>interesados<br>no cumplan<br>los<br>indicadores<br>de<br>capacidad<br>financiera ni<br>organizacio<br>nal | Declarato<br>ria<br>del<br>desierta<br>del<br>proceso<br>de<br>selección                      | 3         | 5               | 7 | EXTERNO | ALFM            | Desarroll ar un adecuad o análisis de los indicador es financier os y de capacida d organiza cional | 2            | 5  | 7               | ALTO      | SI | ALFM       | Desde<br>la<br>estruct<br>uració<br>n<br>del<br>proces<br>o | Hasta la<br>verificació<br>n<br>de los<br>requisitos<br>habilitante<br>s | Analizand o adecuada mente el mercado, de modo que se identifique clarament e los posibles oferentes | Durant<br>e la<br>estruct<br>uració<br>n del<br>proces<br>o |
| 3 | GENERAL    | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | No<br>suscripción<br>del contrato  | No ejecución del contrato e incumplim iento a la misión institucion al                        | 1         | 1               | 2 | BAJO    | CONTRATISTA     | Garantia<br>de<br>seriedad<br>de la<br>oferta   | 1            | 1  | 2               | BAJO      | SI | ALFM       | Desde<br>el<br>cierre<br>del<br>proces<br>o                 | Hasta la<br>adjudicaci<br>ón   | Hacer<br>efectiva la<br>garantia<br>de<br>seriedad<br>de la<br>oferta                                | Diario  |
| 4 | GENERAL    | EXTERNO | CONTRATACI   | OPERACION   | Retirar la<br>oferta<br>después del<br>cierre del<br>proceso   | Retraso<br>en la<br>etapa<br>precontra<br>ctual   | 1         | 1               | 2 | BAJO    | P               | Garantía<br>de<br>seriedad<br>de la<br>oferta   | 1            | 1  | 2               | BAJO      | ON | ALFM       | Desde<br>el<br>cierre<br>del<br>proces<br>o                 | Hasta la<br>adjudicaci<br>ón   | Hacer<br>efectiva la<br>garantia<br>de<br>seriedad<br>de la<br>oferta                                | Diario  |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN    | OPERACIONA  | Incumplimie<br>nto total o<br>parcial de<br>las<br>obligacione<br>s  | Incumplim<br>iento del<br>objeto<br>contractu<br>al   | 2         | 2               | 4 | BAJO    | CONTRATIST<br>A | Garantia<br>de<br>cumplimi<br>ento  | 2            | 2  | 4               | BAJO      | SI | SUPERVISOR | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación                             | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución  | Informe<br>de<br>supervisió<br>n   | En el<br>evento   |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN    | OPERACIONAL | Falta de<br>calidad de<br>los bienes a<br>contratar  | Deficienci a y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimie nto del contrato | 3         | 5               | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA     | Garantia<br>de<br>calidad<br>de los<br>bienes   | 3            | 5  | 8               | EXTREMO   | SI | SUPERVISOR | Desde<br>el<br>plazo<br>de<br>ejecuc<br>ión                 | Vigencia<br>de la<br>garantia<br>de calidad                              | Verificaci<br>ón del<br>cumplimie<br>nto de las<br>especifica<br>ciones<br>técnicas                  | En el<br>evento   |

| 7   | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN        | OPERACIONAL | Incumplimie<br>nto de las<br>obligacione<br>s laborales     | Incumplim iento del objeto contractu al y violación de los derechos laborales por parte del contratist a | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA          | Garantia<br>de pago<br>de<br>salarios<br>y<br>prestacio<br>nes<br>sociales   | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR           | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Informe<br>de<br>supervisió<br>n   | Mensu<br>al           |
|-----|------------|---------|------------------|-------------|---|--|---|---|---|------|----------------------|--|---|---|---|------|----|----------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------|
| 8   | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN        | OPERACIONAL | Modificació<br>n de las<br>especificaci<br>ones<br>técnicas | Deficiente<br>calidad en<br>el<br>cumplimie<br>nto del<br>objeto<br>contractu<br>al                      | 1 | 4 | 5 | ВАЈО | CONTRATISTA          | Realizar requerimi ento oportuno al contratist a para que realice las actividad es de acuerdo a los términos contratad | 1 | 4 | 5 | ALTO | IS | SUPERVISOR           | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Verificaci ón por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratad os | En el<br>evento       |
| 9   | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN        | OPERACIONA  | Accidentalid ad   | Perjuicios<br>materiale<br>s y<br>ambiental<br>es  | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATIST<br>A      | Seguimie<br>nto a la<br>entrega  | 1 | 5 | 6 | ALTO | SI | ALFM                 | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Comunica<br>ción<br>permanen<br>te con el<br>contratist<br>a                       | Contra<br>entreg<br>a |
| 1 0 | ESPECIFICO | EXTERNO |                  |             | Desabasteci<br>miento                                       | Aumento de los precios. demoras, menos cantidade s de entrega  | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA          | Previsión<br>de la<br>ocurrenci<br>a   | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | ALFM-<br>CONTRATISTA | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Verificaci ón de la informaci ón por medios de comunica ción                       | Diario                |
| 1   | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN        | OPERACIONAL | Cierre de<br>vias de<br>acceso                              | Demoras<br>y<br>prorrogas<br>en el<br>plazo de<br>ejecución.   | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA          | Verificaci<br>ón de la<br>periodici<br>dad de la<br>ocurrenci<br>a   | 3 | 3 | 6 | ALTO | SI | ALFM-<br>CONTRATISTA | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Verificaci ón de la informaci ón por medios de comunica ción                       | Diario                |
| 1 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | CION/CONTRATACIÓ | FINANCIERA  | Variación<br>de precios y<br>normativida<br>d               | Falta de<br>liquidez y<br>condicion<br>es de<br>financiaci<br>ón   | 3 | 4 | 5 | ALTO | CONTRATISTA          | Análisis para modifica ción de las condicio nes contractu ales   | 3 | 4 | 5 | ALTO | SI | ALFM                 | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Verificaci<br>ón de la<br>informaci<br>ón<br>permanen<br>te con el<br>proveedor    | Diario                |
| 1 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | ECCIÓN/CONTRAT   | REGULATORIO | Cambio de<br>legislación<br>tributaria                      | Nuevos<br>tributos<br>establecid<br>os   | 2 | 4 | 6 | ALTO | ALFM-<br>CONTRATISTA | Verificaci<br>ón<br>normativi<br>dad<br>tributaria   | 2 | 2 | 6 | ALTO | IS | ALFM                 | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Verificaci ón de la informaci ón por medios de comunica ción                       | Diario                |

| 1 4 | GENERAL    | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Transporte<br>de<br>los bienes<br>hasta el<br>lugar<br>de entrega  | No entrega de los bienes 0 Entrega de los mismos en mal estado | 1 | 3 4 | BAJO    | CONTRATISTA | Seguimie<br>nto a la<br>Entrega                             | 1 | 3 | 5 | ALTO    | SI | ALFM | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Comunica<br>ción<br>permanen<br>te con el<br>contratist<br>a | En el<br>evento |
|-----|------------|---------|-----------|-------------|--|--|---|-----|---------|-------------|---|---|---|---|---------|----|------|---------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------|
| 1 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO   | Fluctuación<br>de los<br>precios de<br>los<br>insumos,<br>desabasteci<br>miento y<br>especulació<br>n de los<br>mismos | Suspensi<br>ón del<br>contrato                                 | 3 | 5 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Verificaci<br>ón en los<br>medios<br>de<br>comunic<br>ación | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | ALFM | Desde<br>su<br>adjudi<br>cación | Hasta el<br>plazo de<br>ejecución | Comunica<br>ción<br>permanen<br>te con el<br>contratist<br>a | En el<br>evento |

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ CON NIT 800.172.114-0, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando los siguientes amparos así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más contados a partir el vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: La cobertura de la garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser desde la fecha de la firma del contrato hasta el plazo de ejecución (31 de diciembre de 2023) y seis (6) meses más.

**CALIDAD DEL BIEN**: Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS** (\$24.000.000) **M/CTE** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más contados a partir el vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: La cobertura de la garantía para la calidad del bien a suministrar del contrato deberá ser desde la fecha de la firma del contrato hasta el plazo de ejecución (31 de diciembre de 2023) y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/TE equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia

igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARAGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: El contratista tendrá un término no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la minuta para la expedición de las garantías.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantia del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

#### DEL CONTRATISTA.

## Obligaciones Generales:

- Constituir la garantia de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso de selección.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ALFM establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

### Obligaciones Específicas:

- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos.
- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa.
- Proveer de los equipos en comodato antes de iniciar con el suministro del producto para su correcta recepción y almacenamiento hasta el término de duración del contrato, en el caso que aplique.
- Entregar oportunamente de acuerdo con las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- Entregar el producto completo y facturado en el sistema OLIMPIA y demás requeridos por la Entidad.
- El contratista se obliga para con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación y demás documentos propios del proceso, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo a los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente.
- Que el adjudicatario del presente proceso y futuro contratista se compromete a velar y mantener el precio firme y fijo de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual garantizará que la facturación no estará por encima o por debajo de los precios pactados en la minuta del contrato a fin de seguir dando cumplimiento al principio de economía, transparencia, legalidad y equilibrio contractual.

### **DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

- -Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- -Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- -Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- -Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.
- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario que sea designado por medio de acta de nombramiento de supervisión, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGISTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de

juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para

tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio

de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- -Proceso de selección Abreviada Menor Cuantía No. **007-064-2023**, junto con sus formularios y anexos.
- -Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 13923.
- -Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- -Registro presupuestal.
- -Garantía de cumplimiento.

- -Formato de especificaciones técnicas, el mismo que fue aportado en los documentos previos para adelantar el proceso de selección.
- -Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere tanto Firma del ordenador del gasto como la Firma del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- -Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- -Registro Presupuestal.
- -Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de La Estrella – Antioquia.

Para constancia se firma en la ciudad de La Estrella a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2023.

EL CONTRATISTA,

Ana Lucia H. ANA Lucia MAZO RODRIGUEZ C.C. N° 43.203.023

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA.

C.C. 43.454.497

Directora (E) Regional

Elaboro Juan Guiller Castaño Lopez

Profesional de Defensa

Reviso: Astrio Sorary Bolivar Carmona
Profesional de Defensa – Coordinadora de Abastecimientos

Reviso: Jairo Alberto Herrera Mêndez Profesional de Defensa - Supervisor

#### ANEXO 01

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN / SERVICIO

Se debe consignar con claridad las especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien, obra o servicio necesarios que garanticen la correcta ejecución del contrato.

| ÍTEM | PRODUCTO                     | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIÓN DE<br>LA PRESENTACIÓN |
|------|------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| 1.   | AREPA DE HUEVO               | 120 GRAMOS       | No aplica                            |
| 2.   | AREPA SIN SAL                | 100 GRAMOS       | No aplica                            |
| 3.   | PANZEROTTI                   | 100 A 120 GRAMOS | No aplica                            |
| 4.   | PALITO DE QUESO              | 80 A 120 GRAMOS  | No aplica                            |
| 5.   | TAMAL ESPECIAL (TOLIMENSE)   | 200 A 300 GRAMOS | No aplica                            |
| 6.   | PASTEL DE POLLO              | 150 A 200 GRAMOS | No aplica                            |
| 7.   | SÁNDWICH DE<br>JAMÓN Y QUESO | 150 A 200 GRAMOS | No aplica                            |

NOTA 1: Las fichas técnicas se encuentran en un archivo adjunto.

NOTA 2: Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada Comedor de Tropa administrado por la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o las unidades que requieran de este producto.

NOTA 3: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en virtud del desarrollo logístico y operacional de nuestra misión institucional se tiene establecido con las Fuerzas Militares la estructuración de un menú periódico, de acuerdo a lo anterior los bienes antes descritos en las especificaciones técnicas podrán variar de conformidad a las modificaciones que puedan sufrir dicho menú, así mismo como las cantidades solicitadas, el consumo mensual y la ejecución final del contrato.

#### CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

 ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA: El oferente debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el Ente Territorial Competente de la planta de beneficio en caso de ser productor. Si el oferente es acondicionador, comercializador y/o distribuidor y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial, debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el ente territorial competente dentro del marco del Decreto 1975 de 2019 y Resolución INVIMA 2019049081 de 2019. Además, debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el Ente territorial competente de la planta de sacrifico o frigorífico o en su defecto la Autorización Sanitaria Provisional según Decreto 1282 del 2016 de la planta de beneficio.

- Certificado(s) del personal manipulador de alimentos y/o carné de manipulación de alimentos, expedidos por una institución acreditada o profesional autorizado por secretaria de salud no mayor a un año.
- Certificado de accesibilidad y logistica en las entregas en los comedores de tropa a abastecer, con el garantizar cumplimiento de las mismas.
- El oferente debe certificar que la entrega de los productos a los comedores de tropa de la BR-14 y BR-15, se realizará en un plazo máximo de 2 horas, luego de realizada la solicitud por parte de la Entidad.
- Contrato de la empresa prestadora y/o certificado del servicio de erradicación de plagas del primer semestre del año 2023, si es productor. En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica del convenio de colaboración empresarial se debe aportar el de ellos y el del productor. (Aportar ambos documentos).
- Anexar cronograma de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura para el año 2023.

EL CONTRATISTA,

Ana Lucia M.
ANA LUCIA MAZO RODRIGUEZ
C.C. N° 43.203.023

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

P.D. ADRIANA DEL SOCORRO ARBOLEI C.C. 43.454.497

Directora (E) Regional

Elaboro: Jairo Alberto Herrera Mendez

Profesional de Defensa